



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANTE PUNTO PAÍS - ÑUÑOA

DFZ-2024-2789-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Joaquín Cornejo R.	

JUNIO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurante Punto País	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Simón Bolívar N° 3175
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Ricardo Muhr Munchmeyer	RUT o RUN: 6.442.155-7
Domicilio titular: Calle María Monvel N° 1586, comuna de La Reina, Región Metropolitana	Correo electrónico: ricardomuhrm@gmail.com
	Teléfono: +56934249626



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 343-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Restaurante Punto País, ubicada en Av. Simón Bolívar N°3175, comuna de Ñuñoa.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 29 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el motor del sistema extractor de aire y de vasos y platos chocando, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-4 C del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, que permite uso del tipo Residencial (R) y Equipamiento (Eq), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA SERCOAMB.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29-08-2024</td><td>1</td><td>49</td><td>43</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 4 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2380 de fecha 08 de octubre de 2024 (Anexo 3) se envió adjunto Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia, dicho documento fue enviado mediante Correos de Chile, y consta su entrega el día 21 de octubre de 2024 (Anexo 4). El titular respondió vía correo electrónico, enviando los antecedentes solicitados en el Ord. 2380, actualizando la información de contacto de la Unidad Fiscalizable. Posteriormente, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2080 de fecha 05 de noviembre de 2024 (Anexo 5) al titular que entregara la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Croquis y/o plano del recinto; II. Indicar tipo, frecuencia y horario en que se utilizan sistemas de extracción de aire o ventilación; III. Señalar si existe comunicación con los vecinos respecto a las actividades que se realizan junto a medios verificadores; IV. Informar la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos; <p>La resolución de requerimiento de información fue notificada al titular mediante Correos de Chile el día 11 de noviembre de 2024 (Anexo 6), otorgándole un plazo de 10 días hábiles. Posteriormente, el titular ingresó carta con fecha 20 de noviembre de 2024 a la Oficina de Partes de esta Superintendencia (Anexo 7), en el que se acreditó la representación de la Unidad Fiscalizable y solicitó, a raíz del volumen de información requerido, un aumento de plazo que le permitiera responder, el que fue otorgado mediante Resolución N°2197 de fecha 22 de noviembre de 2024 (Anexo 8) y notificada al correo electrónico informado por el titular (Anexo 10) el día 27 de diciembre de 2024.</p> <p>El titular, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de esta Superintendencia, con fecha 04 de diciembre de 2024 (Anexo 9), responde al requerimiento de información solicitando en Resolución N°2080:</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	29-08-2024	1	49	43	Zona II	Nocturno	45	Supera en 4 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
29-08-2024	1	49	43	Zona II	Nocturno	45	Supera en 4 dB(A)										



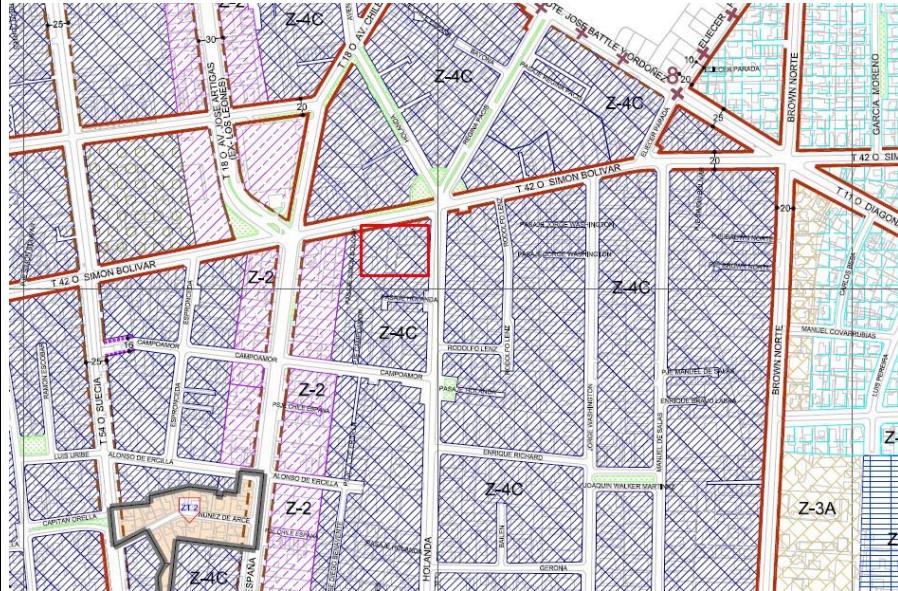
	<ul style="list-style-type: none"> - El titular adjuntó plano simple del establecimiento, en el que se identificó el sector de restaurant/cocina, además del sector donde se ubican los dispositivos de ventilación del restaurante y las cámaras de frío. - Respecto al horario de funcionamiento de los sistemas de extracción y ventilación, el titular indicó que están activados en los horarios de funcionamiento del Restaurante, martes 12:00 a 17:30 hrs., miércoles a viernes 12:00 a 00:00 hrs, sábado 09:30 a 00:00 hrs. y domingo 09:30 a 17:30 hrs. - Sobre comunicación existente entre el restaurante y los vecinos, el titular indicó que las actividades que realiza el recinto son aquellas propias de su giro, durante el horario de funcionamiento. En caso de existir eventos excepcionales se informa a la comunidad por carteles en el exterior del restaurante y aviso por redes sociales. - A continuación, respecto a la ejecución de medidas correctivas o mitigación de ruidos, el titular indicó que contrató los servicios de un ingeniero en sonido, quien realizó una propuesta técnica para la corrección temprana del incumplimiento mediante la mitigación de ruidos asociado al sistema de ventilación ubicado en el techo del restaurante consistente en una pantalla acústica en "C", con una masa superficial superior a los 10 kg/m², más una cumbre adicional de 1 metro aprox. dispuesta en 45° de inclinación hacia las fuentes de ruido, incorporando por el interior, lana de vidrio en 50 mm de espesor, ajustada a la madera con una malla Acma de 10x10 para evitar su desprendimiento. El titular indicó que la propuesta ya fue implementada, adjuntando fotografías -sin fecha ni georreferenciación- del antes y después (Fotografías 1 y 2), en las que se observó la construcción de una estructura perimetral en los conductos de extracción y ventilación de la Unidad Fiscalizable, ubicados en el techo, de material similar a planchas de OSB, con cumbre. Además, se adjuntó Factura Electrónica N°131396 del proveedor Ferretería ChileMat, en el que se verifica la adquisición de materiales de construcción asociados a la acción. - Finalmente, el titular adjuntó propuesta técnica y económica realizada por Acustec para la medición de ruido post implementación de medida de mitigación en el sector de extractores de aire. En paralelo, fiscalizadores de la Oficina Regional Metropolitana de la SMA se comunicaron con la persona denunciante para consultar persistencia de ruidos molestos, quien indicó que efectivamente se evidenció la implementación de medidas y la disminución de los ruidos molestos. Respecto al Informe y Reporte Técnico elaborado por Acustec con fecha 16 de abril de 2025, se remitió por parte del titular a esta Superintendencia con fecha 23 de abril de 2025 (Anexo 11) dicho documento, el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 09 de abril de 2025, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por extractores de aire, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-4C del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, que permite uso del tipo Residencial (R) y Equipamiento (Eq), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1', se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p>
--	---



Tabla 2. Resultados medición ETFA ACUSTEC.							
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
09-04-2025	1'	44	44	Zona II	Nocturno	45	No supera
Conclusiones							Si bien en la medición realizada por la ETFA SERCOAMB existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 4 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, luego de la implementación de la medida de corrección temprana informada por el titular, y en base a la medición realizada por la ETFA ACUSTEC, actualmente no existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, en la ubicación del Receptor N°1', por parte de la Actividad Comercial (Dispositivo restaurant) que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros



ZONA Z-4 , Z-4 m, Z-4 A, Z-4 B y Z-4 C ⁽⁷⁶⁾

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación superior., Técnica y centros de Capacitación.
- Seguridad: ⁽⁷⁷⁾ Cárcel es y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos
- Esparcimiento: Juegos electrónicos salvo que se emplacen en centros comerciales.
- Parques zoológicos, casinos de juegos, Juegos mecánicos,
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas.
- Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado.
- Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.

⁽⁷⁸⁾
Actividades Productivas: Todas en general.

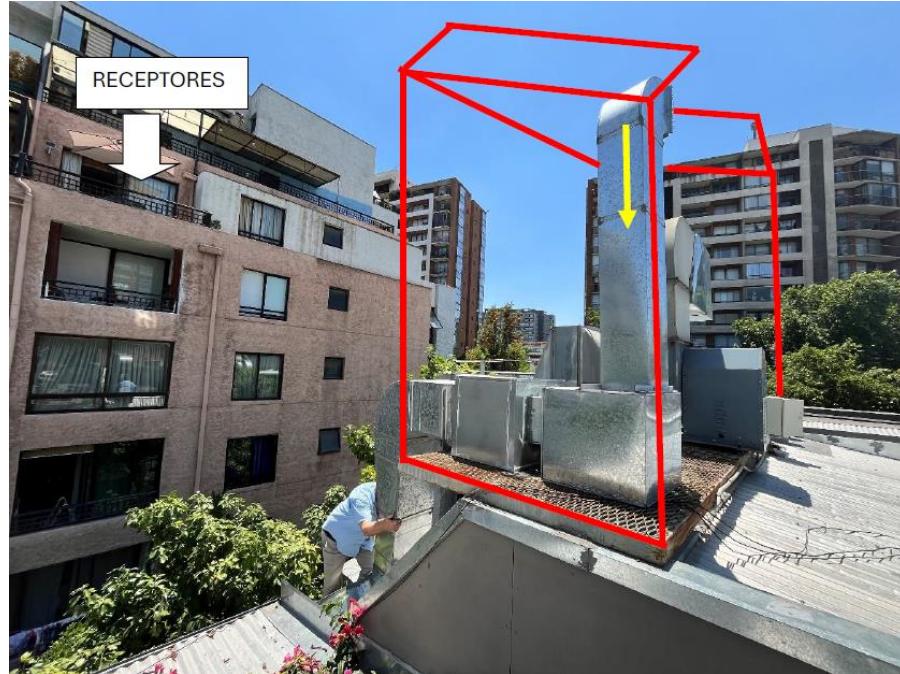
Figura 1.

Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de Ñuñoa



Registros



Fotografía 1.

Fecha: --

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte:--

Este:--

Descripción del medio de prueba: Situación existente previamente, imagen incorporada en carta del titular de fecha 04 de diciembre de 2024.

Fotografía 2.

Fecha: --

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte:--

Este:--

Descripción del medio de prueba: Situación con pantalla acústica construida, imagen incorporada en carta del titular de fecha 04 de diciembre de 2024.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 29-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 30-01-2025, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2380 de fecha 05 de noviembre de 2024.
4	Seguimiento envío Ord. N°2380 – Correos de Chile.
5	Resolución Exenta N°2080, de fecha 05 de noviembre de 2024.
6	Seguimiento envío Resol. Ex. N°2080 – Correos de Chile.
7	Carta S/N° del titular, con fecha 20 de noviembre de 2024.
8	Resolución Exenta N°2197 de fecha 22 de noviembre de 2024.
9	Carta S/N° del titular, con fecha 04 de diciembre de 2024.
10	Notificación Resolución N°2197 por correo electrónico.
11	Carta S/N° del titular, con fecha 23 de abril de 2025.

